



TÉRMINOS DE REFERENCIA

LOCADOR DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE DIRECTIVA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS CON NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA FASE DE EJECUCIÓN DEL INVIERTE.PE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica para desempeñarse como Locador de Servicios para la elaboración de una directiva para la elaboración de los Expedientes Técnicos con Normas Nacionales y/o Internacionales en fase de ejecución para el registro en los aplicativos del MEF en el marco del INVIERTE.PE.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial Chavimochic, es una Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad, en consecuencia, sus actividades de inversión se encuentran enmarcadas dentro del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, modificatorias y normas conexas Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del presupuesto que se le asigna y la Subgerencia de Obras es la UEI del PECH

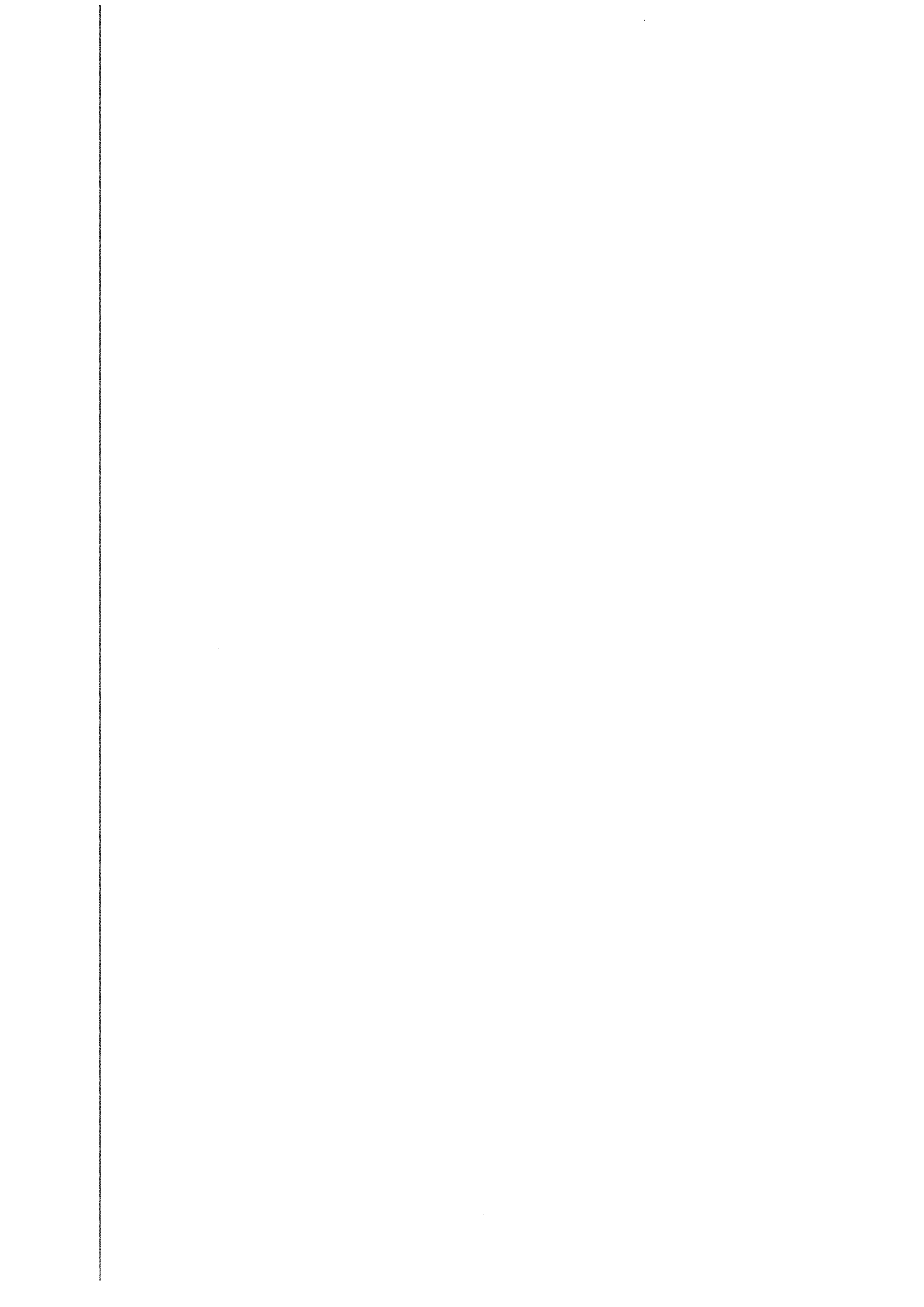
La finalidad pública del presente servicio o contratación se da en cumplimiento de lo señalado con la Resolución Gerencial N° 125-2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 25 de mayo 2022, que precisa dentro del marco del sistema de Invierte.pe, corresponde a la Sub Gerencia de Estudios asumir las funciones de Unidad Formuladora; y, a la Subgerencia de Obras asumir las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones; conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, modificatorias y normas conexas. En tal sentido, sus iniciativas de inversión se realizan siguiendo la metodología indicada por el MEF a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para tal efecto, esta Subgerencia en el marco de sus funciones como Unidad Ejecutora de Inversiones del PECH.

Así mismo, la Contraloría anualmente contrata los servicios de una auditora para que efectúe acciones de control a las inversiones del PECH, en este caso poara el año 2021, recomendó se elabore de una Directiva para la Elaboración de los Expedientes Técnicos con Normas Nacionales y/o Internacionales, en marcado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás directivas. Al respecto, se creó por conveniente contratar los servicios de un profesional con experiencia en formulación de expediente técnicos a efectos que elabore la directiva correspondiente.

3. ANTECEDENTES

La Subgerencia de Obras como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del PECH, dentro de sus nuevas funciones otorgadas a partir del día siguiente de expedida la Resolución Gerencial N° 125-2022-GRLL-GOB/PECH, formulara los Expedientes Técnicos de las Inversiones Públicas programadas por la Entidad, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su Artículo 13, numeral 13.3 establece las funciones de la UEI, entre otras están contenidas en los siguientes numerales:





1. Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
2. Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

En base de ello y lo que establece el MOF en vigencia, la Subgerencia de Obras no cuenta con personal especializado en la elaboración de expedientes técnicos de obras, que dicho función estuvo a cargo de la subgerencia de estudios.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- Resolución Gerencial N° 125-2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 25 de mayo 2022, que precisa dentro del marco del sistema de Invierte.pe, corresponde a la Sub Gerencia de Estudios asumir las funciones de Unidad Formuladora; y, a la Subgerencia de Obras asumir las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones; conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, modificatorias y normas conexas.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Normas ampliatorias y modificatorias, sobre medidas excepcionales de COVID-19
- Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

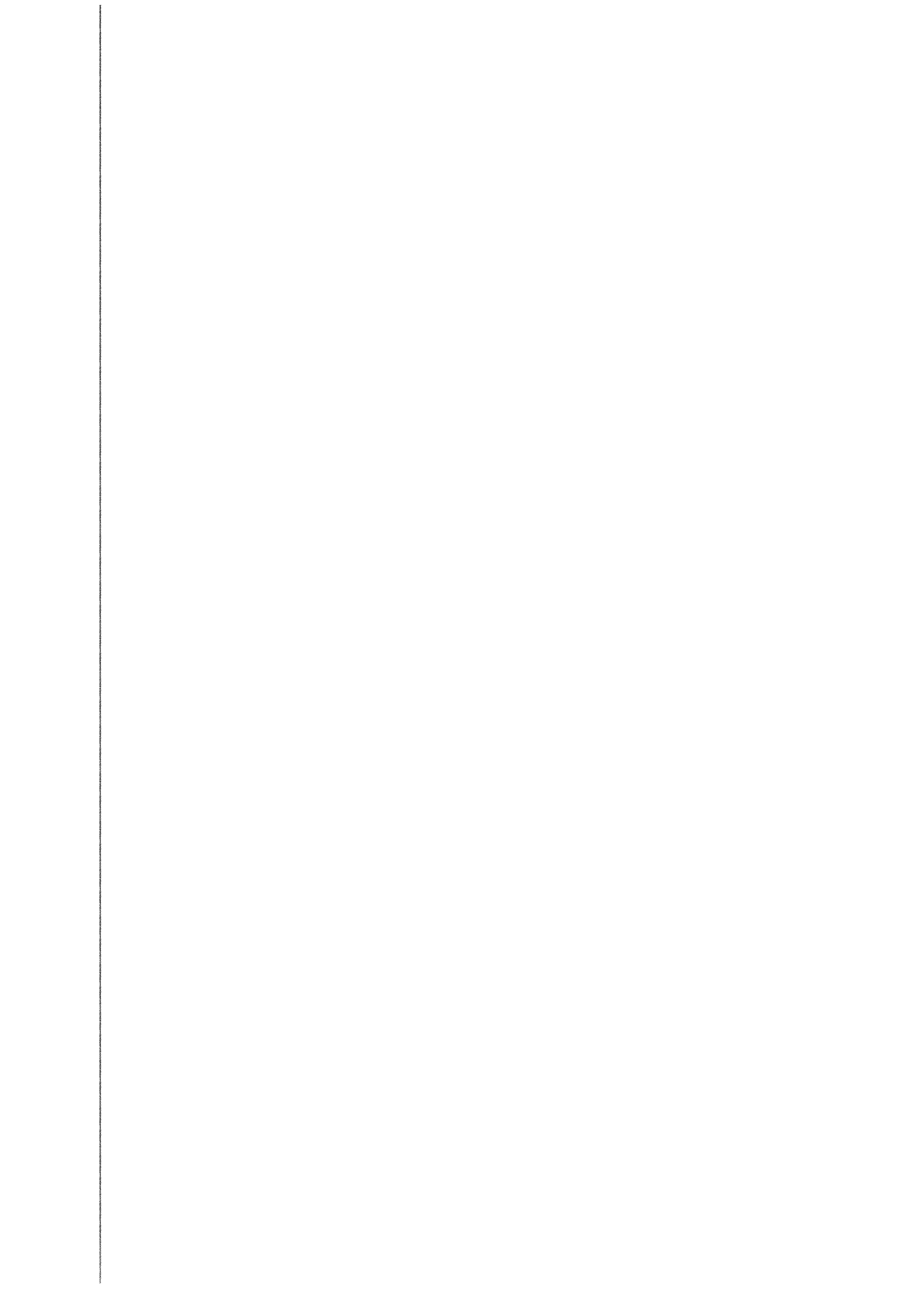
5. ALCANCES DEL SERVICIO

La Subgerencia de Obras, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del PECH, requiere la contratación de un profesional que elabore la Directiva de Elaboración de Expediente Técnicos para ejecución de obras.

- El Locador de Servicios a contratar realizará la revisión y obtención de la información necesaria de las inversiones para elaborar la Directiva correspondiente de acuerdo a las obras que ejecuta el PECH.

6. PERFIL MÍNIMO

- Profesional Titulado en la carrera de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Agrícola (hábil en el





ejercicio de su profesión).

- Experiencia general desde inicio de colegiatura no menor de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas.
- Proveedor de Servicios OSCE.
- Al menos 1 (un) servicio como Especialista o Proyectista o Residente en la experiencia en general de la profesión.
- Al menos 1 (un) servicio de Supervisión o Seguimiento y Monitoreo o Evaluador Técnico de planes de estudios o recojo de información de infraestructura de actividades y/o de obras.

7. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Las actividades del servicio requerido serán efectuadas en un plazo de hasta 30 días calendarios, las mismas que deberán ser presentadas en entregables mensuales, debidamente foliados y suscritos conforme al siguiente detalle:

- **Único 1:** Informe final con la presentación de la Directiva a presentar hasta los 30 días calendarios, computados desde el siguiente día de suscrito el contrato con la Entidad o la emisión de la Orden de Servicio.

8. FORMA DE PAGO

El pago del servicio es a todo costo (incluye implementación de medidas de protección contra el COVID-19, tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar). La Entidad realizará un solo pago de la contraprestación pactada en una sola armada:

- **Único Pago:** Por el monto equivalente al prorrateo entre el monto contratado y el plazo de ejecución del servicio, por todo concepto del entregable 1, con la presentación y su conformidad respectiva del área usuaria.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su condición de Área Usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del Servicio; la misma que, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del Servicio por parte del Locador, para lo cual deberá cautelar que el Locador cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Para el pago de las contraprestaciones, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregable y/o Informe de actividades, emitido por el locador.
- Conformidad de la prestación efectuada, emitida por La Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Comprobante de pago emitido conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago vigente.
- Registro Nacional de Proveedor (RNP)

9. REQUISITOS COVID - 19

El/la Contratista ganador deberá presentar la siguiente información, en el marco normativo de la Emergencia Sanitaria:





- El Locador deberá presentar su carnet de vacunación en la cual demuestre que tiene las dosis completas.

10. SEGUROS

El/la Contratista ganador deberá presentar la siguiente información:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud) o ESSALUD, en el cual se deberá consignar: inicio y fin de la vigencia, que deberá ser por todo el periodo de ejecución del contrato, lugar donde se realizará el trabajo (P.E. CHAVIMOCHIC), actividad a realizar.

11. OTRAS OBLIGACIONES

11.1 Obligaciones del Locador

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo de Trabajo o ESSALUD durante el plazo del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el servicio, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente servicio sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE

11.2 Obligaciones de la Entidad

- Entregar la información necesaria y oportuna para el mejor desempeño de lastareas que debe realizarse el locador del servicio a contratar.
- Pagar el costo del Servicio.
- Proporcionar movilidad, si en caso sea necesario se desplace a las diferentes sedes del Proyecto Especial Chavimochic, dentro del ámbito de su desarrollo.

12. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días.}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40.





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato u orden de servicio, por incumplimiento.

El proveedor incurre en penalidad cuando:

- No cumple con ejecutar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- Habiéndose otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.

Habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto; estos manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondan.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- El locador presentará sus entregables a través de la mesa de partes del PECH con atención a la Sub Gerencia de Obras, sito en la Av. 2 S/N° del parque Industrial del Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo.
- Los productos deberán ser entregados y sustentados en la forma y plazos que se indican en los Términos de Referencia.

14. CONFIDENCIALIDAD

- El locador está obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entregue, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

15. CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las condiciones del presente Término de Referencia.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.





La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

16 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

17 NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente

